



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 142, fecha: martes, 26 de Julio de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

BOP-GU-2022 - 2487

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2022 - 2488

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

PUBLICACIÓN DE SOLICITANTES DE LICENCIA DE AUTO-TAXI

BOP-GU-2022 - 2489

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2022 - 2490

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE
LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2022 - 2491

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 492/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2022 EN
LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

BOP-GU-2022 - 2492

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE.

BOP-GU-2022 - 2493

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2022 - 2494

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2495

AYUNTAMIENTO DE INIESTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2022

BOP-GU-2022 - 2496

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2022

BOP-GU-2022 - 2497

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA EL TEXTO INICIAL DEL CONVENIO POR EL QUE SE REGULARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTION PARA LA OBRA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: PAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL PARQUE DE LA ALAMEDA

BOP-GU-2022 - 2498

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2499

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL P.A.U. DEL SECTOR 4 DEL P.O.M.

BOP-GU-2022 - 2500

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2501

EATIM DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2502



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

2487

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alustante.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante, a 4 de abril de 2022. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

2488

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/21 financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alustante.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante, a 4 de abril de 2022. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

PUBLICACIÓN DE SOLICITANTES DE LICENCIA DE AUTO-TAXI

2489

Con fecha 3 de junio de 2022, se publicó en el Perfil de Contratante, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para este Municipio.

Que durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

| Registro de Entrada | NIF | Empresa |
|---------------------|-----------|-------------|
| 2022-E-RC-86 | B46036398 | Transvía SL |

Resultando fuera de plazo las que a continuación se reseñan:

Ninguna

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de Transportes en automóviles ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Alustante, a 8 de julio de 2022. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2490

De acuerdo con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público el siguiente acuerdo municipal:

Nombramiento personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2022-3580, de 21 de julio de 2022.

- Nombrar como Jefa de Gabinete de Alcaldía a Vanessa Casado Hernández, con efectos desde el 22 de julio de 2022.

Nombramiento personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2022-3581, de 21 de julio de 2022.

- Nombrar como Secretaria de Alcaldía a María Aránzazu Unzaga Monerris, con efectos desde el 22 de julio de 2022.

En Azuqueca de Henares, a 22 de julio de 2022. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

2491

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 27 de mayo de 2022, publicado en el BOP n.º 110 de fecha 08 de junio de 2022, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de celebración de espectáculos taurinos populares., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el



artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos populares: Encierros y sueltas de reses bravas por el campo y recintos urbanos de Escariche (Guadalajara).

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivo.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, según el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por Decreto 60/2016 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha; y tiene por objeto la regulación de los encierros que se realizan con motivo de las fiestas tradicionales y patronales de Escariche.

Capítulo II. Suelta de reses por las calles.

Artículo 2. Suelta de reses por las calles.

2.1- La suelta de reses por vías urbanas discurrirán por la calle Virgen de las Angustias, hasta la Plaza Mayor, a través de un vallado con soportes de hierro y tablones que marquen el recorrido.

2.2- La suelta por las calles se anunciarán con el lanzamiento, al inicio, de un cohete, y a su finalización con el lanzamiento de otro.

Capítulo III. Plan de encierro por el campo

Artículo 3. Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

3.1- Ubicación de zonas de encierro:

- A. Zona de inicio: Polígono 9, parcela 16 del término catastral de rústica de Escariche. La suelta se realizará desde los corrales homologados a tal efecto y situados en el pol. 9 parcela 16 con coordenadas (496293.07, 4471003.90).
- B. Zona de suelta: Está configurada por la superficie comprendida dentro de los límites del perímetro formado por las siguientes parcelas:



Polígono catastral nº 9 , parcelas:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Así mismo, aquí se incluye el Camino de la Veguilla, por el que los caballistas reconducirán a la res durante aproximadamente 800 metros.

C. Zona de espectadores:

La zona de espectadores se ubicará en las parcelas detalladas a continuación, y encontrándose fuera de la zona de suelta y que debido a su distancia y orografía hacen imposible el acceso a la res:

* Polígono catastral 8: parcelas 1, 2 y 77.

D. Zona de finalización: Polígono 9, parcela 16 del término catastral de rústica de Escariche. La suelta se realizará desde los corrales homologados a tal efecto y situados en el pol. 9 parcela 16 con coordenadas (496293.07, 4471003.90).

Se adjunta plano identificativo de las distintas zonas descritas.

Artículo 4. Itinerario del encierro.

Las reses parten de los corrales indicados en la zona de inicio, siendo reconducidas por los caballistas a través del camino de la Veguilla durante aproximadamente 800 metros hasta adentrarse en la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente/a del festejo serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta la zona de finalización que coincide con la de inicio.

Artículo 5. Horario.

La hora de comienzo del evento se comunicará con antelación suficiente y con el lanzamiento del tercero de tres cohetes.

La duración máxima del evento será de TRES horas, y a la finalización del mismo se lanzará un cohete. Si transcurrido ese tiempo máximo no hubiera concluido el evento, se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Artículo 6. Misión de los organizadores.

Los organizadores deberán conducir las reses desde la zona de suelta hasta la zona de desarrollo y, por último, hasta la zona de finalización, según el recorrido previsto.



Para ello dispondrán, como mínimo, de diez vehículos de organización y seis caballistas, cuya relación total, será presentada en la Delegación correspondiente.

Artículo 7. Participantes.

7.1- Podrán participar en el festejo todas aquellas personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas o psíquicas que permitan su asistencia.

7.2- No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez, ya sea embriaguez alcohólica o narcótica.

7.3- No podrán participar las personas que porten botellas, vasos o cualquier otro instrumento con el que pueda causar maltrato a las reses.

7.4- Los participantes deberán hacerlo a pie y sin acercarse a menos de 200 metros de la manada fuera del casco urbano.

7.5- Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones que haga la Organización, asumiendo voluntariamente el riesgo. Por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad por correr el festejo.

7.6- Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

7.7- Durante el paso de los toros y los cabestros que los acompañan por la manga o el recorrido del encierro no se podrá recortar o acosar a los astados con objetos que puedan dañar a las reses o mediante vehículos u otros elementos.

Artículo 8. Servicios específicos de control.

Los servicios específicos del control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses así lo exija, serán los usados tradicionalmente: cabestros, gañanes de ganadería, caballistas y los voluntarios colaboradores adscritos a la organización además de tres vehículos de Protección Civil.

En caso de que las reses abandonen la zona de suelta, se tratará de reencaminarlas nuevamente al recorrido y en caso de que no se pueda, se les penalizará con un disparo adormecedor, sin dolor.

Para este fin habrá un vehículo de seguridad con una persona, con formación



suficiente para este propósito, o el director de lidia.

Artículo 9. Otras personas afectadas.

Existirá un número de teléfono a disposición de cualquier persona que urgentemente tenga que desplazarse a la zona de desarrollo. Mediante este teléfono, a su vez, se podrá comunicar con los vehículos de la Organización para atender éstas u otras eventualidades.

Capítulo IV. Prohibiciones.

Artículo 10. Prohibición de circular.

10.1- Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en todas las zonas del encierro a excepción de la Organización y participantes. Esta prohibición se extiende desde las dos horas anteriores al inicio del evento hasta la conclusión del mismo.

10.2- En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y portar un distintivo acreditativo que les será facilitado por la Organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.

10.3- Queda prohibido la participación de vehículos especiales y las motocicletas.

Capítulo V. Control y Régimen Sancionador.

Artículo 11.- Presidencia.

11.1- La Presidencia de los espectáculos taurinos corresponde, en todo caso a la Alcaldía del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha Presidencia en un concejal.

11.2- La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garanticen una correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla La Mancha.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

12.1- Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar, capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla La Mancha. En todo lo no previsto en la normativa anterior se estará a lo dispuesto, con carácter supletorio, en la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

12.2- Las competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora son las establecidas en el artículo 53 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

Disposición derogatoria.

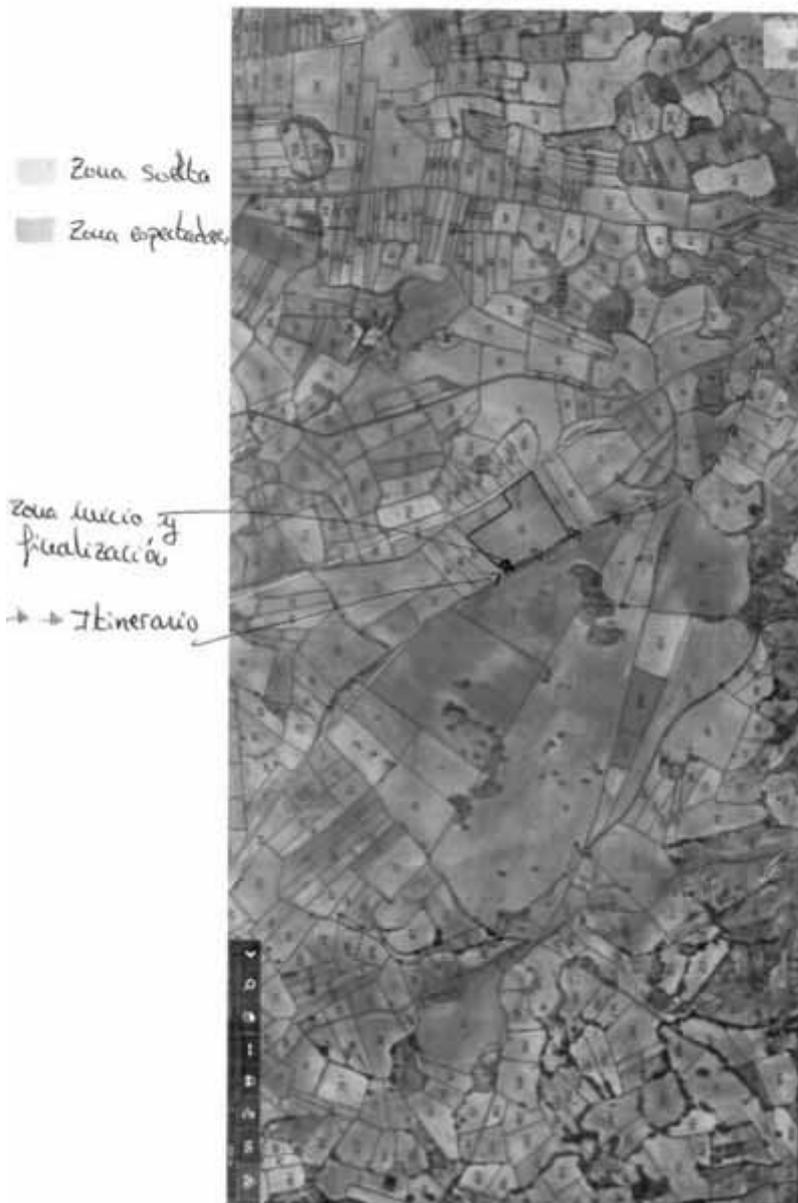
Quedan derogadas cuantas disposiciones locales de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia en el Ayuntamiento de Escariche. En concreto, queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de medidas de control sobre la organización, desarrollo y participación en los encierros tradicionales de toros de Escariche (BOP N.º 149, de 04/08/2017).

Disposición Final. Entrada en Vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.».

PLANO UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN



En Escariche, a 22 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta M^a del Carmen Moreno Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 492/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

2492

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al no haberse presentado alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos 5/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Galápagos, cumplido lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente la modificación en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos Generales de la Liquidación del ejercicio 2021, y según se detalla:

| INGRESOS | | | ALTA | | |
|------------|------------------------|------------------|------------|----------------------------------|------------------|
| Aplicación | Denominación | Importe | Aplicación | Denominación | Importe |
| 920.870 | Remanente de Tesorería | 406.340,14 euros | 920.622 | Edificios y otras construcciones | 406.340,14 euros |

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 36.01 del RD 500/1991 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2021.

Contra el presenta Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Jurisdicción Contenciosa-Adtva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En Galápagos, a 23 de julio de 2022. Alcalde-Presidente. Fdo. Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE.

2493

1.- NORMAS GENERALES:

Las presentes bases tienen como objeto la creación de una bolsa de Operarios de servicios múltiples para cubrir temporalmente vacantes que se produzcan en esa categoría profesional.

Naturaleza:

Peones de Obras y Servicios, con el nivel de titulación de FP1, ESO, Graduado Escolar o equivalente.

Modalidad del Contrato: Personal Laboral Temporal para cubrir:

- Sustitución de personal en situaciones de incapacidad temporal
- Sustitución de personal durante los periodos de descanso por maternidad, acogimiento, adopción, riesgo durante el embarazo, y todas aquellas situaciones reconocidas legalmente.
- Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva del puesto o situación de servicios especiales.
- Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Por necesidad urgente de cobertura de plaza vacante o acumulación de tareas.
- Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.

La modalidad de la contratación podrá ser variadas en base al caso producido según la relación del párrafo anterior y la normativa en vigor y de aplicación en el momento de la contratación.

FUNCIONES:

Las funciones a realizar serán las siguientes:

- Mantenimiento, limpieza y control de los puntos de los contenedores del municipio, así como su apertura y cierre.
- Limpieza mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos.
- Colaboración en el control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de los



servicios municipales.

- Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de las mismas y el manejo del material y herramientas necesarios para el desempeño.
- Tareas de albañilería
- Tareas de fontanería
- Manejo de máquinas de limpieza viaria (barredoras, desbrozadoras, sopladoras, así como máquinas, dumper, etc y otras máquinas de obras).
- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

HORARIOS

Los horarios pueden ser de mañana o tarde y de lunes a domingo

SISTEMA SELECTIVO. -

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso libre.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

Podrán tomar parte en la oposición los aspirantes que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando antes de la contratación certificado médico de aptitud para el desempeño de todas las funciones puesto de trabajo y en el horario indicado.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Estar en posesión de la titulación siguiente FP1, ESO, Graduado Escolar o Equivalente.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir clase B, en vigor y con una antigüedad mínima de 2 años, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.
- g. El conocimiento y manejo de máquinas de limpieza viaria (barredoras, desbrozadoras, sopladoras, así como máquinas bobcat, dumper y otras máquinas de obras), se acreditará con documentos que justifiquen suficientemente esta circunstancia tales como:

Certificados de empresa donde conste la utilización de esa clase de máquinas.

- Contratos de trabajo donde conste la utilización de esa clase de máquinas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Aquellas personas que accedan, quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

3.1. Forma. - Las solicitudes para participar en este proceso selectivo será facilitada en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Galápagos, y en la misma los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos

3.2. Plazo de presentación. - El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galápagos.

3.3. Lugar de presentación. - El impreso de solicitud debidamente cumplimentados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Galápagos sito en el C/ Del Silo s/n 19174 Galápagos (Guadalajara)

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se remitirá comunicación al Ayuntamiento de Galápagos a través del correo secretaria@galapagos.es

3.4. Defecto de solicitudes. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista de admitidos y excluidos, con causa de exclusión que se será



publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de tres naturales días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite. De no presentarse alegaciones, el listado se elevará a definitivo.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará constituido con arreglo al artículo 60 de la ley 7 / 2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias del art 24 de la misma Ley

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN:

El sistema de selección será el de concurso libre y se realizará mediante la valoración de los méritos acreditados y se efectuará de la siguiente manera:

PRIMERO. -

Servicios efectivos prestados como Operario de servicios múltiples en Administraciones Públicas: 0,25 puntos por cada seis meses completos, hasta un máximo de 4 puntos.

Servicios efectivos prestados como Operario en Empresa Privada: 0,15 puntos por cada seis meses completos, hasta un máximo de 2 puntos.

SEGUNDO. -

Por cada Título académico superior a los solicitados como requisito de acceso 0,5 puntos. El total de puntuación a obtener por los títulos aportados será de 2 puntos como máximo.

TERCERO. -

Por realización de cursos de especialización relacionados con el puesto de trabajo al que opta, convocados por un Organismo Oficial, con una duración



mínima de 20 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, valorándose un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados se acreditarán mediante título, certificación o diploma, expedidos por la Corporación u Organismo correspondiente. Se admitirán copias compulsadas de los referidos documentos.

La puntuación máxima obtener en el concurso será de 10 puntos.

6- CALIFICACIÓN, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres criterios de baremación de méritos.

Terminada la calificación del procedimiento selectivo, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

En los contratos de trabajo se establecerá un período de prueba de UN meses.

Los aspirantes propuestos presentaran en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días naturales siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación, o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

La gestión de esta bolsa se regirá por lo establecido en la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y supletoriamente por el Decreto 40/2005 de 19 de abril.

7.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Galápagos, a 21 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./D^acon D.N.I.....

Domicilio a efectos de notificaciones C/.....

Municipio.....Provincia.....

Teléfono móvil..... correo electrónico.....

EXPONE

PRIMERO: Que se ha convocado proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, como Personal Laboral Temporal de este Ayuntamiento de Galápagos, mediante CONCURSO LIBRE.

SEGUNDO: Que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que conozco el contenido de las Bases de la Convocatoria, y dispongo de la capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, No estando incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad, ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o, similares para el personal laboral.

TERCERO: Que acepto y cumplo a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

CUARTO: Que presento la siguiente documentación a los efectos de acreditación de méritos:

- a. Fotocopia compulsada de D.N.I



- b. Titulaciones exigidas
- c. Documentación acreditativa de los requisitos exigidos
- d. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Y SOLICITO, ser admitido para participar en el proceso selectivo mediante Concurso Libre, para la creación de una bolsa como Personal Laboral Temporal de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de Galápagos.

Ena.....de.....de 2022

El Solicitante,

Fdo.-.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

2494

A la vista que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos, va a estar ausente del municipio desde el día 16 al 23 de agosto de 2022 ambos inclusive, por vacaciones, y habiendo renunciado por motivos personales la Primera Teniente de Alcalde a la Sustitución, es el Segunda Teniente- Alcalde quien sustituye al Alcalde, en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los art. 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales, por el presente,

HE RESUELTO,

1º.- Delegar en Dª Mª José De Castro García Segunda Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos, la totalidad de las funciones de Alcaldía, según lo establecido en el art 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el periodo comprendido entre el día 16 y 23 de agosto de 2022, ausente por vacaciones.

2º.- El Órgano Delegado dará cuenta, a posteriori, y en todo caso, cuando se le



requiera de la gestión realizada y de las Disposiciones dictadas en el periodo citado, y con carácter previo de aquellas de trascendencia, tal y como prevé el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales.

3º.- La presente Delegación requiere para su eficacia, la aceptación, por el Órgano Delegado.

4º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de la presente Resolución.

En Galápagos, a 22 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo. Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

PRESUPUESTO 2022

2495

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 250.879,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 189.979,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 46.125,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 101.966,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 41.888,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 60.900,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 60.900,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 250.879,00 € |



| ESTADO DE INGRESOS | |
|--|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 250.879,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 172.349,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 67.741,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 6.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 40.412,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 53.056,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 5.140,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 78.530,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 78.530,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 250.879,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Núm. de orden: 1. - Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. - Grupo A. - Nivel: 20. - Número de puestos: 1. - Forma de provisión: Interinidad. Observaciones: Agrupación.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Núm. de orden: 1.- Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples.- Grupo. - Número de puestos: 2. - Forma de provisión: Contrato temporal Observaciones: Plan de Empleo.

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL TEMPORAL: 2

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Heras de Ayuso, a 22 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro Díaz Molina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIESTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2022

2496

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 21 de junio de 2.022 del Ayuntamiento de Iniéstola por el que se aprueba inicialmente el expediente 16/2022 de modificación de crédito 01/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 21 de junio de 2.022 del Ayuntamiento de Iniéstola.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 17.034,93 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente de tesorería según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|------|--|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Part. | Cap. | | | | |
| 609.02 | VI | APORTACIÓN MUNICIPAL SUBVENCIÓN DUS 5000 | 4.000 | 17.034,93 | 21.034,93 |
| | | TOTAL | 4.000 | 17.034,93 | 21.034,93 |

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|--|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 17.034,93 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 17.034,93 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Iniéstola, a 21 de julio de 2022. Fdo. La Alcaldesa. Rosa Isabel Cabra Lluva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2022

2497

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de junio de 2022, sobre modificación de créditos, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 171 | 60900 | Mobiliario urbano. Mesas picnic exterior y banquetas | 0 | 3.415,83 | 3.415,83 |
| | | TOTAL | | | 3.415,83 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|---|----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | | 870 | Remanente de tesorería Gastos generales | 3.415,83 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 3.415,83 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 22 de julio de 2022. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA EL TEXTO INICIAL DEL CONVENIO POR EL QUE SE REGULARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTION PARA LA OBRA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: PAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL PARQUE DE LA ALAMEDA

2498

El Ayuntamiento Pleno de Molina de Aragón en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, acordó someter a Información pública del texto inicial del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina de Aragón por el que se regula la encomienda de gestión para la obra



“mejora de infraestructuras. pavimentación parcial del parque de la alameda.”

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>], para que durante dicho plazo puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas

Se adjunta el texto íntegro:

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA LA ENCOMIENDA
DE GESTIÓN DE LA OBRA: “Mejora de Renovación de Infraestructuras”**

REUNIDOS

De una parte D. Jose Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio, asistido por la Secretaría General de la Corporación Dña. Talía Gallego Aparicio

Y de otra, D. Francisco Javier Montes Moreno, con DNI 03118648D, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón (NIF P1922100A), actuando en nombre y representación de dicha entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante



Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo. - La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1, 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 6.1, 55e) y 57, y el RD 2568/1986, en su art. 3, establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Quinto. - Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Sexto. - El Ayuntamiento de Molina de Aragón en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. - Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera- El objeto del presente Convenio es instrumentar una encomienda de gestión en favor de la Diputación Provincial de Guadalajara para:

- Elaboración del Proyecto de obras
- Dirección de obra
- Ejecución del contrato de obras (contratación y pago de certificaciones) de la actuación denominada "OBRAS DE MEJORA DE RENOVACIÓN DE NFRAESTRUCTURAS (PD.V.2021/03)"

Segunda- La actuación subvencionada, según Proyecto elaborado, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 299.999,99 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de nueve meses, desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercera- El presente convenio se deriva de una subvención concedida al amparo de la Convocatoria: Fondo de inversiones municipales 2021 para municipios considerados cabecera de la despoblación, con las siguientes características, en relación a la Base decimotercera para la concreción de la "Encomienda de gestión. Aquellos municipios que por carencia de medios técnicos y administrativos así lo consideren, podrán solicitar a la Diputación Provincial una encomienda de gestión que contemple la redacción del proyecto de obra, la dirección de la obra, y la ejecución de la obra. A tal efecto la Diputación Provincial y el Ayuntamiento suscribirán el correspondiente Convenio que desarrolle las referidas actuaciones".

En este sentido:

1. La ejecución de la obra se financiará con cargo a la aplicación Presupuestaria 1532.65045, con una dotación por parte de la Diputación Provincial de 300.000,00 euros conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria (aprobadas en Pleno de Diputación de 16/07/2021, BOP núm. 148 de 04/08/2021), en especial, Base 9ª.
2. El exceso que suponga la ejecución de la obra respecto de la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial, así como cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la liquidación de la obra, correrá a cargo del Ayuntamiento.
3. La aportación del Ayuntamiento, en caso de ser necesaria, se realizará una vez determinada la liquidación de la obra.

Cuarta- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Molina de Aragón se compromete a lo



siguiente:

- Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimocuarta de la convocatoria y el anexo V, "medidas de difusión".
- El Ayuntamiento, deberá remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, siempre que no corresponda su aportación a la Diputación Provincial.

Quinta- Compromisos y obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

- a. La elaboración del proyecto de obras.
- b. La dirección de obra del proyecto elaborado.
- c. La elaboración del expediente de contratación, la licitación de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, y demás operaciones vinculadas.
- d. Informar a las partes, bien directamente, bien a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de la marcha de la ejecución de las actuaciones objeto del mismo.

Sexta- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; no obstante, el plazo podrá ampliarse hasta un máximo de 4 años, si existieran causas que determinen la imposibilidad de finalizar las obras en plazo.
2. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas. La resolución del convenio que no sea por expiración de su plazo de vigencia sólo afectará a su objeto, la encomienda de gestión que se desarrolla por el presente convenio desde la Base Decimotercera de la convocatoria, no afectando, por tanto, a la subvención obtenida en el procedimiento de concurrencia competitiva, que se rige por las bases reguladoras de la misma, y la normativa contenida en la Base Segunda de las mismas.



Séptima- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo, que estará formada por dos miembros del Ayuntamiento y dos miembros de la Diputación Provincial.

Octava- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Guadalajara [Sede Electrónica de Guadalajara \(sedelectronica.es\)](http://SedeElectronica.deGuadalajara.sedelectronica.es), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Novena- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Guadalajara

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

En Molina de Aragón, a 21 de julio de 2022 Fdo. el Alcalde D. Francisco Javier Montes Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2499

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytotorredelburgo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo, a 20 de julio de 2022. El Alcalde, Jose Carlos Moreno Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL P.A.U. DEL SECTOR 4 DEL P.O.M.

2500

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de bases para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora (PAU) del Sector 4 del POM, de fecha 2 de junio de 2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



««Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de bases para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora (PAU) del Sector 4 del POM.

Visto dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Tórtola de Henares de bases para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora (PAU) del Sector 4 del POM, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, recibido en este Ayuntamiento, así como [en su caso] el informe del Secretario sobre el proyecto.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, con el voto a favor de 7 concejales y una abstención, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente las bases para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora (PAU) del Sector 4 del POM, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de las bases para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora (PAU) del Sector 4 del POM, en el portal web del Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por las bases y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a El Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».



«INTRODUCCIÓN

El apartado 1.b) del artículo 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante RAE) y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante TRLOTAU/2010), regula el procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, en régimen de gestión indirecta.

En virtud de ello, se redactan las presentes Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4 del Plan de Ordenación Municipal de Tórtola de Henares (Guadalajara).

CAPÍTULO PRIMERO.

BASE I. OBJETO DE LAS BASES.

El presente documento de Bases tiene por objeto establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector 4 del Plan de Ordenación Municipal de Tórtola de Henares (Guadalajara).

El Sector 4 del suelo clasificado y calificado como urbanizable industrial por el P.O.M. del Municipio de Tórtola de Henares (Guadalajara), se encuentra situado en el paraje del Bacho del Majuelo, al Sur del término municipal, junto a la CM-1003.

El Sector tiene por linderos, al Oeste la Carretera regional CM-1003 (de acuerdo con el límite de expropiación fijado por el Proyecto de Acondicionamiento de la carretera CM-1003. Tramo CN-II - Hita); al Sur la Antigua Carretera de Soria (parcela 9307 del polígono 8) y el término municipal de Taracena (Guadalajara); y al Norte y al Este con suelo rústico de reserva del municipio de Tórtola de Henares.

La extensión superficial de los terrenos definidos por los citados límites es de 569.666,84 m² con forma irregular, ajustándose la delimitación del Sector al Plan Parcial tramitado en su momento.

BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente documento de Bases se rige por el TRLOTAU/2010, los Reglamentos que la desarrollan y, en concreto, el de Actividad de Ejecución (RAE), así como y supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

También le será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su



aplicación, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto al procedimiento de aprobación de las presentes Bases.

BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

La Ordenación Urbanística aplicable será la indicada en la ficha del Sector del Plan de Ordenación Urbana, que se desarrollará, y en su caso, se asumirá o se podrá modificar, mediante la presentación de una nueva Alternativa Técnica.

Ficha del Sector 4 AR4 del P.O.M. de Tórtola de Henares (Guadalajara)

| | |
|--------------|-------------------|
| DENOMINACIÓN | SECTOR 4 / AR - 4 |
|--------------|-------------------|

| | |
|-----------------------------|---------------------------|
| SUPERFICIE BRUTA APROXIMADA | 569.666,84 m ² |
|-----------------------------|---------------------------|

| | |
|-----------------------------|----------|
| DENSIDAD RESIDENCIAL MÁXIMA | 0 Viv/Ha |
|-----------------------------|----------|

| | |
|---------------------------------------|---|
| EDIFICABILIDAD MÁX. SOBRE SUELO BRUTO | Edif. INDUSTRIAL Y ALMACÉN 0,6 m ² /m ² |
|---------------------------------------|---|

| | |
|----------------------|---|
| APROVECHAMIENTO TIPO | 0,60 m ² u.a./m ² s |
|----------------------|---|

| | |
|--------------------------|--|
| ORDENANZAS DE APLICACIÓN | Ordenanza 03. Edificación Industrial y de Almacén. Grado 1º. |
| | Ordenanza 04. Equipamiento comunitario. |
| | Ordenanza 05. Espacios Libres y Zonas Verdes. |
| | Ordenanza 06. Servicios Urbanos e Infraestructuras. |
| | Ordenanza 07. Red viaria. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS | Las derivadas de la Legislación del Suelo vigente y como mínimo las establecidas en los Planos de Ordenación para Equipamientos, Zonas Verdes y Red Viaria, además del 10% del aprovechamiento tipo, libres de cargas y urbanizados. |
|-----------------------------------|--|



| | |
|---|---|
| INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE DESARROLLO | Programa de Actuación Urbanizadora o cualquier otro establecido por la Legislación. |
|---|---|

| | |
|---------------------------------|---|
| OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN | Todos los gastos de urbanización y gestión de todo el ámbito delimitado por el Sector correrán a cargo de los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación. |
| | Todos los ámbitos de equipamiento, zonas verdes públicas y red viaria incluidos en el Sector tienen la consideración de Sistemas Locales. |

| | |
|-------------------|--|
| OTRAS CONDICIONES | Las ordenanzas de aplicación tienen el carácter de no vinculantes pudiendo definirse otras en el PAU, sin superarse la densidad ni el aprovechamiento y manteniendo el uso global. |
|-------------------|--|

CAPÍTULO SEGUNDO.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

BASE IV. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

A) La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora tendrá el contenido mínimo dispuesto en el apartado del artículo 76 del RAE, a saber:

1. Una alternativa técnica conformada por:
 - a. El documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada propuesta por el Plan Parcial Modificado actualmente en tramitación y que será facilitado a cualquier proponente que pretenda optar a la adjudicación como Agente Urbanizador del Sector.
 - b. Anteproyecto o Proyecto de urbanización con los siguientes contenidos mínimos en caso de Anteproyecto.
 1. Definición y esquema de las obras de urbanización, y de las conexiones con las redes exteriores municipales y supramunicipales con el suficiente nivel de detalle para poder realizar mediciones concretas, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total, cuyo presupuesto se incluirá en la proposición jurídico-económica en todo caso.
 2. Memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar, así como de las redes de servicios de abastecimiento, saneamiento, suministro de energía y alumbrado, telefonía y cuantos otros se pretendan incluir en el Programa de Actuación.
 3. Definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, fuentes de suministro, suficiencia de los mismos y, en otro caso, soluciones para el abastecimiento y justificación de su viabilidad y modo de obtención y financiación.
 4. Características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su



capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa de Actuación Urbanizadora o bien en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental. Justificación de la suficiencia de la actual infraestructura para la depuración de aguas para atender la demanda del Sector y, en otro caso, soluciones que se propongan y justificación de su viabilidad.

5. Capacidad de servicio de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización, del mobiliario urbano, obras de jardinería y señalización urbana.
6. Los proyectos, estudios o informes complementarios que, conforme a las Bases aprobadas, resulten necesarios para que puedan pronunciarse sobre la corrección de la actuación propuesta cualesquiera Administraciones o compañías suministradoras, de conformidad con la normativa aplicable de naturaleza sectorial; así como los demás que la persona aspirante a agente urbanizador entienda preciso incorporar.”

BASE V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONVENIO URBANÍSTICO Y DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA.

El Convenio y la Proposición Económica tendrán, como mínimo, el contenido del artículo 76 del RAE, a saber:

1.- CONVENIO URBANÍSTICO. -

Regulación de las relaciones entre el Agente Urbanizador y los propietarios y las disposiciones relativas a su modo de retribución. Deberá incluirse propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, que incluirá los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

2.1.- Identificación de la Alternativa por la que se licita.

2.2.- Gastos totales de Urbanización, identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización y de Demolición, y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

Formarán parte de los Gastos de Urbanización y/o de los repercutibles a los propietarios de terrenos en el Sector 4: (Resumen de gastos en Anexo II)

- a) Los costes, incluidos honorarios técnicos, incurridos por el redactor de la modificación del Plan Parcial, que el Ayuntamiento ha hecho suyo.



En el caso de presentar una alternativa propia de modificación del Plan Parcial, los gastos incurridos por la modificación que el Ayuntamiento ha hecho suyo correrán a cargo del Ayuntamiento.

b) Los costes incurridos por el anterior agente urbanizador del Sector en el desarrollo del PAU previo, o de quien de él trajera causa, al fin de la redacción de la documentación legal y técnica y de la ejecución de aquellos documentos, obras e infraestructuras desarrollados en el marco de anterior PAU y que resultan de utilidad para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector 4 del Plan de Ordenación Municipal de Tórtola de Henares (Guadalajara) al que se refieren las presentes bases según detalle que se une como Anexo II, y , entre ellos, los que resultan del siguiente detalle:

- Glorieta de conexión de Sector 4, con la carretera CM-1003, ejecutada en base al proyecto aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y refuerzo del firme.

- Tramo de emisarios de aguas fecales y pluviales ejecutado según convenio con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares con fecha 18 de julio de 2007.

c) Se deberá asumir la obligación de pagar los costes incurridos por la ejecución de la ampliación de la depuradora, para dotar del servicio de saneamiento al Sector 4. La ampliación de la depuradora tiene que garantizar tener la capacidad, de como mínimo dar el servicio completo al Sector 4, al finalizar el proceso urbanizador.

2.3.- En su caso, cuantía de las indemnizaciones debidas a los costes de cese de actividad, traslados, derechos de retorno o realojo existentes, con expresión de los criterios generales.

2.4.- Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa de Actuación Urbanizadora que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente y hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del Agente Urbanizador y del pago de los Gastos de Urbanización. La afección se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.

2.5.- Compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación de las obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental.

2.6.- Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.



2.7.- Precio del suelo. El precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar (Tasación realizada por empresa homologada).

2.8.- Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, conforme a lo establecido en el número 2.5 anterior, indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los Gastos de Urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.

2.9.- Garantía, como mínimo, de un siete por ciento de los Gastos de Urbanización, cuantificada en la forma expresada en el apartado d) del artículo 75 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla La Mancha.

CAPÍTULO TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE URBANIZADOR Y GARANTÍAS APLICABLES.

BASE VI. CAPACIDAD PARA SER AGENTE URBANIZADOR.

- A. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para los Contratistas de Gestión de Servicios Públicos
- B. En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.
- C. Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

BASE VII. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

- A. La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad. Para ello deberán aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.



- B. La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por los siguientes medios:
1. Disposición de terrenos y libertad de cargas en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
 2. Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras.

BASE VIII. GARANTÍAS DEL PROGRAMA.

- A. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación del Programa de Actuación Urbanizadora tendrán que constituir, en la forma y a los efectos previstos en la normativa de Contratos del Sector Público, una Garantía equivalente al siete por ciento como mínimo, del Presupuesto de Contrata, IVA excluido, cuantificada en la forma expresada en el apartado d) del artículo 75 del RAE.
- B. La Garantía responderá del mantenimiento de las propuestas del Programa de Actuación Urbanizadora por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del Convenio para el despliegue y ejecución de los Programas de Actuación Urbanizadora.

Si un licitador presentase Proposiciones Jurídico-Económicas a cada una de las diferentes Alternativas Técnicas, será suficiente que preste una sola garantía para la de mayor importe.

- C. La Garantía se reintegrará o cancelará cuando la adjudicación devenga definitiva, debiendo reajustarse, en su caso, en función del Presupuesto de Contrata correspondiente al Programa de Actuación Urbanizadora aprobado. Quien no haya resultado adjudicatario provisional, podrá pedir su devolución tan pronto le interese apartarse del procedimiento. El adjudicatario que decline suscribir sus compromisos, perderá la Garantía, salvo que se le impongan condiciones diferentes de las que ofertó

CAPÍTULO CUARTO. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS.

BASE IX. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

El procedimiento licitatorio para la selección del Agente Urbanizador se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Reglamentos que la desarrollan y las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora aprobadas por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

La iniciación del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en sede municipal impide la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular de cualquier iniciativa de Programa que, total o parcialmente, afecte al mismo ámbito de actuación.

**BASE X. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES.**

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de estas se practicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

BASE XI. FECHA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

- A. Una vez aprobadas las Bases, el Alcalde abrirá un periodo de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, y simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.
- B. Las ofertas estarán integradas por tres Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

- SOBRE A: Alternativa Técnica con justificación de ajuste a las bases aprobadas; se presentará a la vista.

- SOBRE B: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado.

- SOBRE C: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado.

La documentación referida al sobre B podrá presentarse dentro del plazo de los diez días hábiles a la finalización total del periodo de información pública y presentación de alternativas, tal y como establece el artículo 89 del Reglamento de la Actividad de Ejecución de la LOTAU.

- C. Si durante los primeros diez días de información pública y presentación de alternativas, alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica que, dentro de los términos establecidos en las presentes Bases de Adjudicación, resulte sustancialmente distinta a la inicial, bien con respecto a su ordenación detallada porque así estuviera establecido en las mismas, bien con respecto a las obras de urbanización o resto de determinaciones que integran las alternativas, y prestara la garantía establecida en las presentes Bases, el plazo de veinte días anterior quedará prorrogado por veinte días adicionales, prórroga de la que únicamente podrá beneficiarse en lo que a presentación de garantías se refiere quien la haya solicitado y prestado la garantía requerida. A estos efectos, la garantía a presentar será como



mínimo, equivalente al 7% del presupuesto de contrata, IVA excluido, cuantificada en la forma expresada en el apartado d) del artículo 75 del RAE.

Con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las eventuales alternativas concurrentes y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última alternativa durante el aludido plazo, haya sido este prorrogado o no, se suplementará dicho período en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de veinte días para cada una de ellas.

- D. Quienes siendo o no propietarios de suelo, deseen competir para ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, podrán presentar Convenios Urbanísticos y Proposiciones Económicas, tanto a la Alternativa propia como a las del resto de las presentadas en competencia e incluso, por quien sin haber presentado alternativa propia oferten Proposiciones a las expuestas por entender que asumen el contenido de alguna de las presentadas. En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

BASE XII. APERTURA DE PLICAS.

1. En la siguiente fecha hábil a la conclusión de los periodos de información pública y de presentación de Proposiciones Jurídico-económicas, el Municipio procederá, en audiencia pública y bajo la fe pública del funcionario al que corresponda prestarla, a la apertura de las plicas que se hubieran presentado.
2. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los veinte días siguientes al de la apertura de plicas.
3. Durante el referido periodo, los competidores podrán asociarse unificando sus proposiciones.

CAPÍTULO QUINTO. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES POSTERIORES.

BASE XIII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN.

Los criterios de adjudicación del Programa de Urbanización, tanto de la Alternativa Técnica como de la Proposición Jurídico-Económica, serán, como máximo los que se enumeran en los apartados siguientes, de acuerdo con el margen de ponderación establecido para cada uno de los criterios, y teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones de la valoración de la Alternativa Técnica y de la Proposición Jurídico- Económica ha de ser del 100% .

Se realiza en función de lo establecido en el artículo 123 del TRLOTAU.

1. CON RESPECTO A LA ALTERNATIVA TÉCNICA



1. Mayor idoneidad de las soluciones propuestas de integración de la urbanización en el entorno conforme a la ordenación detallada aprobada. Hasta 10 puntos.
 2. Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución de las obras de urbanización, con los criterios expuestos de sostenibilidad en el anexo n.º 1 de estas bases. Se le asignará hasta un máximo de 20 puntos, debiendo justificarse con arreglo a las condiciones técnicas que integran el Proyecto de Urbanización.
2. CON RESPECTO A LOS CONVENIOS Y A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

A los efectos de garantizar la viabilidad de la actuación urbanizadora se valorarán:

1. Plazos más adecuados para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora y compromisos más rigurosos para la inmediatez y conclusión de la obra de urbanización. Hasta un máximo de 20 puntos
2. Mayor disponibilidad de suelo en el ámbito del Programa, bien de su propiedad o bien de titulares con las que tenga contrato suficiente que garantice su disponibilidad. Hasta un máximo de 10 puntos
3. Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a los propietarios. Hasta un máximo de 5 puntos
4. Mayor oferta a las personas propietarias de suelo en la elección por éstas de la modalidad de pago de las cargas de urbanización. Hasta un máximo de..... 10 puntos
5. Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación. Hasta un máximo de..... 15 puntos
6. Mayor garantía definitiva que se ofrezca. Hasta un máximo de..... 5 puntos
7. Otros compromisos adicionales a los contemplados anteriormente asumidos por el urbanizador a su costa. Hasta un máximo..... 5 puntos

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | MAX PUNTOS |
|---|------------|
| Respecto a la alternativa técnica: | |
| Mayor idoneidad de las soluciones propuestas de integración de la urbanización en el entorno conforme a la ordenación detallada aprobada | 10 |
| Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución de las obras de urbanización, con los criterios recogidos en el anexo de estas bases. | 20 |
| Respecto al convenio y la propuesta jurídico económica: | |
| Plazos y compromisos de ejecución | 20 |
| Mayor disponibilidad de suelo | 10 |
| Menor importe de las Cargas de Urbanización a trasladar a los propietarios | 5 |
| Mayor oferta a las personas propietarias de suelo | 10 |
| Beneficio empresarial | 15 |
| Mayor garantía definitiva | 5 |
| Otros compromisos adicionales | 5 |
| Total de puntos | 100 |



BASE XIV. CONDICIONES DE LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la Garantía Definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

En el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el Artículo 97 del RAE.

En la proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio Urbanístico el proponente manifestará los plazos para el inicio y finalización de la urbanización y el plazo máximo de edificación de solares, en los que resulte adjudicataria en el Proyecto de Reparcelación.

Dichos plazos serán fijados por el Ayuntamiento en la adjudicación del Programa y deberán ajustarse al artículo 110 del TRLOTAU.

La aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

BASE XV. INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS A FORMULAR POR EL AGENTE URBANIZADOR.

El Agente Urbanizador redactará y someterá a la aprobación del órgano competente cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para la ejecución de la actuación.

BASE XVI. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

Se establecen los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actividades:

1. En un plazo de 2 meses presentación del Proyecto de Urbanización desde la adjudicación del PAU.
2. En un plazo de 3 meses se presentará el Proyecto de Reparcelación desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.
3. En un plazo de 2 meses se iniciará las obras de urbanización desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

**BASE XVII. PENALIZACIONES.**

Las penalizaciones al Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público.

BASE XVIII. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

BASE XIX. RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el artículo 114 del RAE.

BASE XX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

BASE XXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

**ANEXO A LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN
URBANIZADORA DEL SECTOR 4 DEL POM DE TÓRTOLA DE HENARES
(GUADALAJARA)**

Criterios de Sostenibilidad de la urbanización.



Entre las posibles medidas a incluir en dicho capítulo se proponen las siguientes:

Selección adecuada de materiales de construcción que permita reducir el impacto ambiental asociado al ciclo del producto, procurando emplear:

- Materiales reciclados.

Se podrá plantear el uso de los siguientes materiales reciclados:

Árido reciclado en elementos no estructurales, rellenos, terraplenes, etc. Teniendo en cuenta las limitaciones legales (norma EHE-Anejo 15)

El acero, aluminio y otros metales, generalmente provenientes de la fusión secundaria, y que pueden estar presentes en instalaciones, armados y estructuras, etc.

Varios tipos de plástico, que pueden estar presentes en bancos, mesas, señalización, tubos, cables, etc.

- Materiales locales y de baja energía incorporada.

En la medida de lo posible, se deberían emplear alternativas a los materiales tradicionales que tengan una menor cantidad de energía incorporada en su proceso de fabricación, primando el empleo de materiales locales y evitando, de este modo, los impactos ambientales típicamente asociados al transporte: contaminación, efecto invernadero, etc.

- Materiales de bajo contenido en compuestos orgánicos volátiles

En la medida de lo posible, los materiales y productos empleados del tipo pinturas, barnices, sellantes, etc. No deberían contener COV's (tolueno, fenoles, formaldehído, etc.), buscando alternativas con base acuosa.

- Materiales de firmes y pavimentos con requisitos medioambientales

a) Pavimentos permeables especialmente en zonas en que lo permitan los requerimientos de uso, como pueden ser los aparcamientos o en espacios libres.

Generalmente, los proyectos de urbanización se caracterizan por un alto grado de impermeabilización del suelo, con las consecuentes afecciones al ciclo hídrico. Por ello, se debería priorizar el uso de pavimentos permeables tras un estudio de las zonas más propicias, combinándolo si es posible con sistemas de decantación o separación de grasas.

Entre las soluciones concretas que se podrían plantear se encuentran: los adoquines perforados, hormigón y bituminosos porosos, gravilla estabilizada en zonas verdes, etc.

b) Pavimentos de aceras y bordillos con criterios de sostenibilidad ambiental



Los cementosos pueden convertirse en una solución eficaz contra la contaminación por gases, principalmente NOx. si en su proceso de fabricación incorporan aditivos como el óxido de titanio que permiten la transformación de estos gases en compuestos solubles.

A pesar de que la fotocatalisis en otros materiales tales como adoquines o piedra natural no resulta tan eficaz, estos recursos aportan otras ventajas como su calidad y vida útil.

c) Pavimentos de calzada fonoabsorbentes que contribuyan a reducir la contaminación acústica y utilización de mezclas bituminosas que incorporen materiales reciclados en su composición, como aquellos que incluyen granulado o polvo de neumático o bien fibras de celulosa, como es el caso de bituminosos tipo SMA-11.

Respecto de la red viaria

- Empleo de pavimentaciones atenuantes de ruido
- Hacer seguras y accesibles las calles y los itinerarios peatonales mediante la suspensión de barreras arquitectónicas, la pavimentación y las zonas verdes.

Respecto de las zonas verdes y espacios libres

- Emplear especies arbustivas y arbóreas autóctonas y adaptadas a la zona, evitando aquellas de comportamiento expansivo o invasor.
- Emplear árboles de hoja caduca, que permita el soleamiento en invierno y la protección solar en verano.
- Facilitar la evapotranspiración dejando la mayor parte posible de la superficie permeable empleando pavimentaciones permeables o naturales.
- Evitar el monocultivo, aumentando la diversidad botánica.
- Evitar especies con elevadas necesidades de mantenimiento.
- Evitar especies con fragilidad de ramas.
- Evitar especies con baja tolerancia a la poda (baja capacidad de compartimentación)
- Utilizar un sistema de riego eficiente, con goteo u otros.

Respecto del ciclo de agua

- Empleo de un sistema de riego eficiente.
- Empleo de sistema separativo para red de evacuación de aguas pluviales y fecales.



- Proyectar sistemas que permitan la reutilización de aguas pluviales recogidas en la urbanización para uso en riego y limpieza.

Al contemplarse una red separativa de pluviales y fecales se recomienda contemplar la posibilidad de construir depósitos de almacenamiento de aguas de lluvia y la instalación de un sistema que permita su reutilización en aquellos procesos donde no se necesite agua potable, tales como instalaciones de riego o limpieza de los espacios públicos. De este modo se evitaría el desaprovechamiento del recurso hídrico y la sobrecarga de la red de saneamiento.

Respecto de la red de alumbrado público

- Utilizar una red de iluminación en función del horario e intensidad de uso.
- Emplear luminarias de baja contaminación lumínica
- Emplear luminarias adecuadas en función del arbolado.
- Utilizar luminarias de bajo consumo.
- Es recomendable evitar los flujos de luz al hemisferio superior, procurando que sea lo menor posible. Para ello, se pueden utilizar luminarias con reflectores y cierres (de vidrio plano o semicurvo) o usar luminarias que certifiquen un determinado tanto por ciento máximo de flujo superior respecto al total saliente.

Respecto a los residuos sólidos

- Colocación de papeleras en vía públicas, zonas verdes y espacios libres en número suficiente.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 22 de julio de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

2501

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|--------------------|--|-------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 48.932,00 € |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 48.932,00 € |
| 1,00 € | Gastos del Personal | 20.200,00 € |
| 2,00 € | Gastos corrientes en bienes y servicios | 21.446,00 € |
| 3,00 € | Gastos financieros | 0,00 € |
| 4,00 € | Transferencias corrientes | 7.286,00 € |
| 5,00 € | Fondo de contingencia | 0,00 € |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| 6,00 € | Inversiones reales | 0,00 € |
| 7,00 € | Transferencias de capital | 0,00 € |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| 8,00 € | Activos financieros | 0,00 € |
| 9,00 € | Pasivos financieros | 0,00 € |
| | TOTAL GASTOS | 48.932,00 € |
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 48.932,00 € |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 48.932,00 € |
| 1,00 € | Impuestos directos | 23.564,00 € |
| 2,00 € | Impuestos indirectos | 1.600,00 € |
| 3,00 € | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 6.769,00 € |
| 4,00 € | Transferencias corrientes | 7.609,00 € |
| 5,00 € | Ingresos patrimoniales | 9.390,00 € |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| 6,00 € | Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| 7,00 € | Transferencia de capital | |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| 8,00 € | Activos financieros | 0,00 € |
| 9,00 € | Pasivos financieros | 0,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 48.932,00 € |



PLANTILLA DE PERSONAL

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO |
|----------------------|------------------------|
| Funcionario Interino | Secretario-Interventor |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Utande, a 22 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Antonio Mora Flores

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2022

2502

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cubillejodelasierra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cubillejo de la Sierra, a 22 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Luis Miguel López López.